CONSTANCIA SECRETARIAL: diecinueve (19) de febrero de 2024. Al despacho señor juez informando que la apoderada judicial de la parte demandante la Dra. JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, envió escrito de subsanación dentro del término legal estipulado.
Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

FONSECA – LA GUAJIRA, DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2024

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO:	IMMER ADIEL DELUQUE MANJARRES
RADICACION:	44-279-40-89-002-2024-00010-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por **BANCOLOMBIA SA**, persona jurídica identificada con **NIT 890.903.938-8**, actuando a través de apoderada judicial la Dra. JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 44.158.296, portadora de la tarjeta profesional No. 150.713 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de **IMMER ADIEL DELUQUE MANJARRES**, identificado con cedula de ciudadanía **No.17.951.636**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($25.829.632)** por concepto de saldo capital insoluto de la obligación, representado en el título ejecutivo **PAGARÉ DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE 2021**. Más, los intereses Moratorios, causados desde el día ocho (08) de agosto del 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a una tasa máxima dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada, dentro del término ordenado en el auto de inadmisión, este Despacho procederá a librar la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de BANCOLOMBIA SA y en contra de IMMER ADIEL DELUQUE MANJARRES, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE 2021:

a. Por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($25.829.632) por concepto de saldo capital insoluto de la obligación, representado en el título ejecutivo PAGARÉ DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE 2021, suscrito por el demandado.
b. Por los intereses Moratorios, causados desde el día ocho (08) de agosto del 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a una tasa máxima dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: FÍJESE a la demandada el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la ejecutada el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, o en su defecto teniendo en cuenta lo estipulado en el art 8 de la Ley 2213 de 2022 y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibídem.

QUINTO: RECONÓZCASE a la Dra. JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 44.158.296, portadora de la tarjeta profesional No. 150.713 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

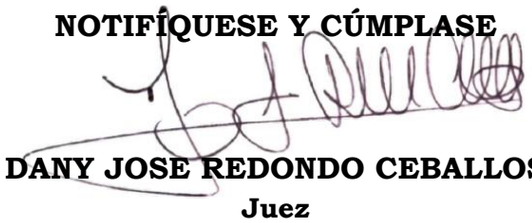

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez